



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **457** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 14 NOV. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00005325-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **JESÚS CHICLLA CATALÁN**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 122-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH.AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios como guardián de los ambientes del Estadio de Condebamba del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año, Nueve (09) meses y Dieciocho (18) días; asimismo indica que no hizo uso físico del descanso vacacional;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 316-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **JESÚS CHICLLA CATALÁN**, quien prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Un (01) año, Nueve (09) meses y Dieciocho (18) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Trescientos Sesenta y Siete con 92/100 (S/1 367,92) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 10-01-2 011 al 31-12-2 011

- Por 11 meses y 21 días : 536,25



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 200,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-03-2 013

- Por 02 meses y 27 días : 290,00

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 013 al 31-07-2 013

- Por 04 meses : 433,34

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 013 al 31-10-2 013

- Por 01 mes : 108,33

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 536,25 + 290,00 + 433,34 + 108,33 = 1 367,92

TOTAL A PAGAR : S/1 367,92

SON: UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 92/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0076 Gestión de la Oficina de Abastecimiento
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATV/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWSD/APR.

